



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Unidos por el cambio"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1211 - 2021 - MPLP

Tingo María, 28 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 216-2021-GPP-MPLP/TM de fecha 28 de diciembre de 2021, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, otorga la conformidad para la **aprobación de la Incorporación al Presupuesto Via Crédito Suplementario al Marco Presupuestal por el importe de S/ 111,761.00 (CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**; en atención a lo expresado por el Subgerente de Presupuesto, mediante Informe N° 1779-2021-SGP-GPP-MPLP/ TM, de fecha 28 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, establece en el artículo 2.- Principios, numeral 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: (...) **1. Equilibrio presupuestario.** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

De acuerdo al Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, establece en el artículo 46 numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Asimismo, el artículo 47 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, numeral 47.1.- Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...);

Entre otros aspectos, por Decreto Legislativo Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, establece en el artículo 48.- Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático; Numeral 48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:

-Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.

-Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.

